

VISTO:

La Ordenanza N° 1575/09, y la Ordenanza 1604/10...

CONSIDERANDO:

Que si bien la Ley Provincial de Tránsito contiene aspectos generales en cuanto al uso de la vía Pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales, y vehículos terrestres en la vía pública y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito...

Que el Art. 25 de la mencionada ley contempla la regulación de particularidades que le son propias a cada localidad por sus características sociales, geográficas, topográficas, culturales económicas y demás aspectos que requieren de una regulación específica en lo concerniente a la regulación de vehículos del transporte público de pasajeros y de carga, sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos en diferentes horarios y fechas y producir los desvíos pertinentes y todo lo relacionado al estacionamiento....

Que además de lo enunciado debe colaborar en preservar la infraestructura pública, circulación vehicular y peatonal y preservar la estética urbanística en armonía con el crecimiento y desarrollo de la identidad que caracteriza a la comunidad, es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) MODIFÍQUESE el Artículo N° 1 de la Ordenanza N° 1604/10 Nuevo Código de Tránsito, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art 1º) Establézcase como restricciones para el estacionamiento:

1) Mano única autorizada para el estacionamiento en las calles que se detalla:

Los Cerezos -	<i>Lado Norte</i>
Vèlez Sarsfield -	<i>Ambas manos.</i>
S.V. Pallotti –	<i><u>Lado Sur</u> desde San Vicente Pallotti N°20 hasta calle Colombia.</i>
Uruguay-	<i>Ambas manos dejando 10 mts desde Pasaje Günter Meininghaus hacia Julio A. Roca.</i>
Salta-	<i>Lado Norte</i>
Kochman -	<i>Lado Norte</i>
Honduras -	<i>Lado Este</i>

25 de Mayo- *Lado norte, Lado Sur dejando libre 30 Mts partiendo desde Julio A. Roca.-*

Malvinas Argentinas - Lado Este.-

Av. De Los Incas - Lado Oeste, entre Calle Tablada y Calle Los Pozos.

Art. 2º) MODIFÍQUESE el Artículo N° 5 de la Ordenanza 1575/09 Nuevo Código de Tránsito, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Art. 5º) ESTABLÉZCASE los lugares que a continuación se detallan como parada de Remises:

- *Av. Julio A. Roca N° 30, (Plaza José Hernández) Lado ESTE, con una extensión de 20 mts.*
- *25 de Mayo N° 34, Lado SUR, con una extensión de 8 mts.*
- *Av. Ojo de Agua 33, Lado NORTE con una extensión de 12 mts.*
- *Calle Uruguay 5, Lado SUR con una extensión de 12 mts.*
- *Av. Los Manantiales 10, lado NORTE, con una extensión de 12 mts.*

Art. 3º) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-----

Art. 4º) COMUNÍQUESE, publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los Trece (13) días del mes de Marzo de dos mil Doce (2012).-----

ORDENANZA N° 1671 / 12

FOLIOS N° 1772 / 1773

S.A.Q. / m.l.q

